



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

Resolución de Alcaldía N.º 024-2024/MPSM

San Marcos, 26 de enero de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 24 de enero del año 2024, donde se da atención al **MEMORANDUM N°021-2024-MPSM/GM**, Plan de trabajo de las Academias de Natación, Marinera, Danzas Folclóricas, Pre- Universitaria y Semillero. Expediente que contiene los comentarios a) INFORME LEGAL N° 09-2024-GAJ-JNVS/MPSM de 15/01/2024, b) INFORME N° 006-2024-MPSM-GAF/G de 11/01/2024, c) CARTA N° 017-2024-MPSM/GPP de 10/01/2024, d) CARTA N° 005-2024-MPSM/GDH de 10/01/2024, e) CARTA N° 006-2024-MPSM/GDH de 10/01/2024, f) CARTA N° 007-2024-MPSM/GDH de 10/01/2024.

Mediante el documento de la referencia d), e) y f) la Gerencia de Desarrollo Humano hace llegar el Plan de Trabajo de la Academia Municipal de Natación San Marcos período 2024 con un presupuesto ascendente a S/ 9,174.00 (nueve mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), el Plan de Trabajo de las Academias Municipales de Marinera y Danzas Folclóricas San Marcos período 2024 con un presupuesto ascendente a S/ 43,250.00 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) y Plan de Trabajo de Academia Municipalidad Pre-Universitaria y Semillero de la Municipalidad Provincial de San Marcos con un presupuesto ascendente a S/ 143,500.00 (ciento cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles).

Mediante el documento de la referencia c) la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica la **disponibilidad presupuestal de S/ 101,790.00 (ciento un mil setecientos noventa con 00/100 soles) para la atención de las tres (03) actividades.**

Mediante el documento de la referencia a) la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable para la aprobación de las tres actividades presentados por la GDH que cuentan con sus respectivos planes de trabajo y disponibilidad presupuestal; además de tener facultad para ello, en tanto se enfocan al cumplimiento de funciones de nuestra Entidad y compromiso de servir a nuestra población

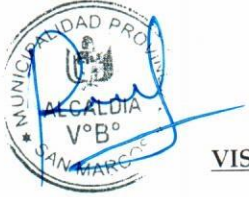
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194º de la Constitución Política del estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el marco de las políticas de desarrollo nacional y con miras a mejorar la dinámica de la economía local, implementa actividades comerciales, costumbristas, culturales, religiosas, ferias, etc.; con la finalidad de potenciar los recursos turísticos y promover el turismo en la zona.

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 24 de enero del año 2024, donde se da atención al **MEMORANDUM N°021-2024-MPSM/GM**, Plan de trabajo de las Academias de Natación, Marinera, Danzas Folclóricas, Pre- Universitaria y Semillero. Expediente que contiene los comentarios a) INFORME LEGAL N° 09-2024-GAJ-JNVS/MPSM de 15/01/2024, b) INFORME N° 006-2024-MPSM-GAF/G de 11/01/2024, c) CARTA N° 017-2024-MPSM/GPP de 10/01/2024, d) CARTA N° 005-2024-MPSM/GDH de 10/01/2024, e) CARTA N° 006-2024-MPSM/GDH de 10/01/2024, f) CARTA N° 007-2024-MPSM/GDH de 10/01/2024.

Que, mediante el documento de la referencia d), e) y f) la Gerencia de Desarrollo Humano hace llegar el Plan de Trabajo de la Academia Municipal de Natación San Marcos período 2024 con un presupuesto ascendente a S/ 9,174.00 (nueve mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), el Plan de Trabajo





Resolución de Alcaldía N.º 024-2024/MPSM

San Marcos, 26 de enero de 2024.

de las Academias Municipales de Marinera y Danzas Folclóricas San Marcos período 2024 con un presupuesto ascendente a S/ 43,250.00 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) y Plan de Trabajo de Academia Municipalidad Pre-Universitaria y Semillero de la Municipalidad Provincial de San Marcos con un presupuesto ascendente a S/ 143,500.00 (ciento cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante el documento de la referencia c) la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica la **disponibilidad presupuestal de S/ 101,790.00 (ciento un mil setecientos noventa con 00/100 soles) para la atención de las tres (03) actividades.**

Mediante el documento de la referencia a) la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión favorable para la aprobación de las tres actividades presentados por la GDH que cuentan con sus respectivos planes de trabajo y disponibilidad presupuestal; además de tener facultad para ello, en tanto se enfocan al cumplimiento de funciones de nuestra Entidad y compromiso de servir a nuestra población

Que, vista el acta de sesión ordinaria de concejo N° 03-2024 de FECHA: 24-01-2024 que contiene el Acuerdo de Concejo N° 023-2024. Donde se acuerda **APROBAR** el Plan de trabajo de las Academias de Natación, Marinera, Danzas Folclóricas, Pre- Universitaria y Semillero y **AUTORIZAR** la asignación presupuestal de S/ 101,790.00 (ciento un mil setecientos noventa con 00/100 soles) para la atención de las tres (03) actividades.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de trabajo de las Academias de Natación, Marinera, Danzas Folclóricas, Pre- Universitaria y Semillero

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la asignación presupuestal de S/ 101,790.00 (ciento un mil setecientos noventa con 00/100 soles) para la atención de las tres (03) actividades.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. Asesoría jurídica
3. Gerencia de Planificación y Presupuesto
4. Admisión y finanzas
5. Gerencia de Desarrollo Humano
6. Informática (publicación en el portal)

Cc:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL